



fesabid

bibliotecas y propiedad intelectual:

# propiedad intelectual

## ¿QUÉ SABEMOS DE... ... LA PROPIEDAD INTELLECTUAL?

La propiedad intelectual o los derechos de autor son el conjunto de derechos que corresponden a los creadores respecto a sus obras.

### ¿QUIÉN OSTENTA LOS DERECHOS?

La persona autora: persona natural que crea una obra literaria, artística o científica. La que aparece como tal en la obra.

Complementariamente, otros agentes tienen diferentes niveles de protección (artistas intérpretes, productores de bases de datos, etc.).

### ¿QUÉ OBRAS ESTÁN PROTEGIDAS?

Cualquier obra **original**, en el sentido de novedosa. No protege ideas, sino la forma en que están expresadas. No es necesario registrar la obra ni usar el símbolo © para que esté protegida. Tampoco que tenga un determinado valor o calidad.

**ESCRITOS (LIBROS, REVISTAS, OBRAS TEATRALES, DISCURSOS, CONFERENCIAS, ETC.)**

**MÚSICA Y GRABACIONES SONORAS**

**OBRAS PLÁSTICAS (PINTURA, ESCULTURA, DIBUJOS, ETC.)**

**PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y OBRAS AUDIOVISUALES**

**OBRAS FOTOGRÁFICAS, GRÁFICOS Y MAPAS**

**OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y DE INGENIERÍA (PROYECTOS, PLANOS, MAQUETAS, ETC.)**

**OBSERVACIONES DE TRABAJO DE CAMPO CON ANOTACIONES**

Así como obras derivadas de las anteriores: traducciones, adaptaciones, revisiones, actualizaciones, compendios, resúmenes, arreglos musicales, etc.

### ¿QUÉ DERECHOS OTORGA?

#### LOS DERECHOS MORALES

Son irrenunciables e inalienables. Suponen ser reconocido como autor y poder oponerse a cualquier modificación, así como decidir si la obra ha de ser divulgada y en qué forma.

#### LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

Permiten que el titular de los derechos pueda autorizar una serie de acciones, y cobrar por ellas. Las más habituales:

reproducción (fotocopiar, descargar, fotografiar, imprimir, grabar, escanear)

distribución (venta, alquiler, préstamo)

comunicación pública (publicar en internet, emitir en medios de radiodifusión, exhibir o representar una obra en público)

transformación (traducir, adaptar, revisar)

Los derechos de explotación, también llamados patrimoniales, pueden ser cedidos por ejemplo a editoriales, productoras, representantes o entidades de gestión de derechos.

### ¿CUÁNTO DURAN?

#### LOS DERECHOS MORALES

generalmente son perpetuos

#### LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

duran la vida del autor, más 70 años tras su muerte, excepto a los autores fallecidos antes de 1987 que les asisten 80 años. A partir de ese momento la obra pasa a dominio público y puede ser utilizada de manera libre y gratuita, siempre que se respeten los derechos morales.

### LOS LÍMITES:

#### ¿es posible utilizar una obra sin permiso del autor?

Sí. Las bibliotecas, archivos, museos, y centros análogos tienen el deber de brindar acceso al patrimonio y la información. Por ello, la ley prevé unos **límites** para conseguir el equilibrio entre los derechos de los creadores y el acceso a la información:

Para la reproducción de obras cuando se realicen sin finalidad lucrativa y con fines de investigación o conservación.

Para los préstamos que se realicen de las obras, que deberán ser remunerados en determinadas situaciones.

Para la comunicación pública de obras que pertenezcan a la institución, cuando se realice mediante red interna en el establecimiento de la propia institución.

### MÁS INFORMACIÓN:

Ley de Propiedad Intelectual

Preguntas frecuentes sobre Propiedad Intelectual (FESABID)

¿Qué es la propiedad intelectual? (OMPI)

En colaboración con el  
Ministerio de Cultura y Deporte



www.fesabid.org